



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT

FOLIO N°

242

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 560 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 11 OCT. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006342 y según los Expedientes Administrativos N° 2212401 de fecha 19/ABR/2022 y Exp. Adm. N° 2113507, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **CARMEN REYNA RAMOS VILCA** identificada con DNI N° 04424861 domiciliado en el **Lote N° 12, Manzana "D"** perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Centro Poblado de Chen Chen Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario El Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**. Asimismo en su **Artículo 21° ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN**: Específicamente en el numeral c) Asimismo, **se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión**;

Que, a través de Memorándum N° 061-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM-MPMN, de fecha 17/08/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16-08-2021, sobre MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA – ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO-PRIMERO DE JULIO expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto – Asistente Técnico - SPCUAT, señala que la Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-4 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, fue inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) según Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con un área de 220,425.66m2. Que con Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 07 de agosto de 2018, se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425,66m2, cuya Lotización cuenta con 275 lotes de vivienda. Asimismo, en el caso de la **Asociación de Vivienda Primero de Julio**, cabe informar que la distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A- 4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre la manzana denominada P, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas B. Para el caso en concreto las **MANZANA M** Según la Habilitación Urbana aprobada en el año 2014, se tenía un 01 lote. La numeración de los lotes se designó (...). Del cual se ocupaba 07 lotes para uso vivienda y 01 lote para recreación, en la manzana M1. Por consiguiente, según el **PLANO ACTUAL** de Trazado y Lotización, aprobado en el año 2020, se tiene que los titulares de los lotes ahora vienen ocupando 08 lotes de la manzana denominada E, que tiene un total de 30 lotes (...). Por último, se verificó según cuadro comparativo adjunto de las denominaciones, antes es la **Mz. B, Lt. 12** y actualmente es la **Mz. "D" Lt. 12** con Partida Registral N° 11043794;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al con **INFORME N° 140-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM-MPMN**, de fecha 13/05/2022, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 139-2022, de fecha **11/05/2022** a las **18:39 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. PRIMERO DE JULIO Mz. D Lt. 12**, cuya posesionaria es **CARMEN REYNA RAMOS VILCA**, (...) mediante la cual se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, características que detallo a continuación: Inmueble construido con materiales rústicos (calamina y madera), en la parte exterior e interior cercado de calamina, cuya puerta de acceso es de calamina, el inmueble consta de seis (06) ambientes; tres (03) ambientes de madera (dormitorios) en él se visualiza; cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de bloqueta (dormitorio) en él se visualiza; camas, ropero, televisor, radio, DVD, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (comedor/sala) en el se visualiza; sillas, mesa, muebles y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (cocina) en el se visualiza; cocina a gas, mesa, sillas, repostero, refrigerador, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de madera (almacén) en él se visualiza, accesorios del hogar, seguido otro ambiente de madera (baño), todos los ambientes con piso de cemento y techado de calaminas, los mismos que hacen un área total de **72.00 m2** de construcción de carácter permanente; cuenta con un amplio patio utilizado como lavandería y tendedero de ropa; no cuenta con los servicios básicos individual y en el inmueble habitan tres personas; la posesionaria, su hijo Miduar Jesus Inquilla Ramos y su mamá Ermelinda Margarita Jorge Vilca, adscritos como carga familiar, mismos que denota la vivencia en el inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe; va a folios 33° y 38°;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0006342** y Expediente Administrativo 2212401 de fecha 19/ABR/2022 y Exp. Adm. N° 2113507, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **CARMEN REYNA RAMOS VILCA** identificada con DNI N° 04424861 domiciliado en el **Lote N° 12, Manzana "D"** perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Centro Poblado de Chen Chen Distrito de Moquegua, de la revisión y evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: 1. **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 02/06/2021, efectuado por la recurrente que declara que perciben un ingreso económico mensual total que asciende a la suma de S/. 800.00 soles, desempeñándose como (ayudante de florería) con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 23°. 2. **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 02/06/2022, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 06 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 22°; se hace de su conocimiento que para el presente caso la posecionaria acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 en la Asoc. de Vivienda "Primero de Julio" Mz. B Lt. 13, a través 03 Declaraciones Juradas de los vecinos: Sra. **Violeta Liseth Castillo Neyra** identificada con DNI N° 46105268 a la fecha cuenta con **Título de Propiedad N° 0000128 de fecha 16/06/2022**, posecionaria del lote ubicado en la **Asoc. Primero de Julio Mz. C Lt. 07**, con firmas certificadas por el el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 53°. Sra. **Bertha Charito Aliaga Neyra** identificada con DNI N° 19669996 a la fecha cuenta con **Título de Propiedad N° 0000345 de fecha 16/06/2022**, posecionaria del lote ubicado en la **Asoc. Primero de Julio Mz. C Lt. 10**, con firmas certificadas por el el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 52°. Sra. **Gloria Angélica Mamani Mamani** identificada con DNI N° 45173385 a la fecha cuenta con **Título de Propiedad N° 0000148 de fecha 16/06/2022**, posecionaria del lote ubicado en la **Asoc. Primero de Julio Mz. E Lt. 01**, con firmas certificadas por el el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 51°. Asimismo, adjunta copia de **CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 1276-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN** de fecha 16/12/2019, va a folios 03°. 3. **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 02/06/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrito en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 21°. 4. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 02/06/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a su hijo Miduar Jesus Inquilla Ramos, adjunta copia de DNI, Resolución Directorial N° 03706-2021-CONADIS/DIR-SDR y demás documentación, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 08°, 09°, 10° y 20°. 5. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 02/06/2021, declarando que la recurrente no cuentan con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 19°. 6. Adjunta copia de su DNI a través del cual acredita su estado civil a la fecha de **DIVORCIADA**, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 18°. 7. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 68-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 15-03-2022, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Mz "D" Lote N° "12" perteneciente al Sub Sector 1A-4, va a fls. 14°. 8. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 15/02/2022 indicando que la recurrente no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 13°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 467.80 Soles, pago efectuado mediante el Recibo N° 0387695 de fecha 19/04/2022, va a fls. 26°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentados por los administrados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2212401 - 2113507 se aprecia que la posecionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, D.S. N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, y las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Padrón Definitivo a Doña **CARMEN REYNA RAMOS VILCA** identificada con DNI N° 04424861 con el **Lote N° 12, Manzana "D"** perteneciente al **Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen** del Centro Poblado de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

**MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN**  
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental  
y Acondicionamiento Territorial